SECRETARÍA. Sincelejo, ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Señor Juez, le comunico que en el presente proceso no se llevó a cabo la audiencia inicial programada para el 7 de noviembre de 2019 debido a que no había fluido eléctrico. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE NO. 70001-33-33-008-2017-00166-00
DEMANDANTE: EVER ESTRADA SUÁREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG"

1. ANTECEDENTES

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al Despacho, informando que en el presente proceso no se llevó a cabo la audiencia inicial programada para el 7 de noviembre de 2019 debido a que no había fluido eléctrico, es deber de este juzgado pronunciarse al respecto.

2. CONSIDERACIONES

Por medio de auto del 7 de octubre de 2019[1], este Despacho fijó el 7 de noviembre de 2019, a las 10:00 a.m., para celebrar la audiencia inicial, pero no fue posible llevarla a cabo debido a la falta de fluido eléctrico; por lo cual, se fijará nueva fecha para su realización.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

[1] Fl.86.

RESUELVE

PRIMERO: Reprográmese y ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 15 de noviembre de 2019, a las 9:00 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

RMAM